

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ACTA NÚMERO CINCO. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las trece horas del día tres de febrero de dos mil veintidos. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS: en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO: en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÓRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÓRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, el Licenciado (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES. El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: No. 1.- El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día veinticinco de enero de dos mil veintidós. No. 2. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que mediante la normativa jurídica del Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la República, contempla que, la autonomía del Municipio



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





comprende: "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Nombrar a la Licenciada (-----), mayor de edad, soltera, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente, portadora de su documento unico de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----), como JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI), desde el día primero de febrero hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, con un horario de las ocho horas hasta las dieciséis horas de cada jornada laboral, quien devengara un salario de SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$650.00) menos descuentos de ley. Con línea de trabajo número 0102. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aquilera Meléndez, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 3. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

autónomas". Inc. 2 "Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional"; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Refrendar y contratar, los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato, para tres meses: Correspondientes desde el día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, salvo las excepciones incluidos en el apartado de algún empleado, en el cual, se contemple un parámetro de tiempo de refrenda diferente a este general, agregándose el detalle siguiente:

# REFRENDA DE NOMBRAMIENTOS:

0101- Sindicatura: Milton Guillermo Rivas Henríquez;
0101- Secretaría: ();
0102- Auditor Interno: ();
0102- UACI: ();
0102- Activo Fijo, Colecturía: ();
0101- Unidad de Medio Ambiente y supervisor de aseo casco urbano: ();
0101- Archivo: (), y ad honorem la Unidad de Genero;
0101- Promotor Social: (), y ad honorem la Unidad de Deportes, mientras e
Concejo Municipal lo considere conveniente para el nombramiento correspondiente.
Refrenda que se extiende, hasta el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós;
0102- Tesorero: Licenciado().

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

NOTA: Este empleado tendrá la responsabilidad de custodiar los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, y deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal. Se aclara que, el referido empleado, conservará los derechos de estabilidad y permanencia de la plaza de ACTIVO FIJO Y COLECTURIA, que antes del traslado y refrendamiento desempeñaba. Una vez finalizado este refrendamiento y no se haya extendido el mismo, inmediatamente retornara a su cargo anterior.

0101- Ordenanza y auxiliar de Cementerio: ().
0101- Encargado del Cementerio: ().
0101- Motorista y servicios generales, ().
0102- Contabilidad: Licda. ().
0102- Presupuesto: Licda. ().
0201- Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora: ().
0201- Catastro, Registro de Inmuebles y Empresas. ()
0101- Unidad de Acceso a la Información Pública. ().
0201- Registro del Estado Familiar: ().
0201- Unidad Niñez Y Adolescencia. ().
0101- Polivalente: ().

# **DESECHOS SOLIDOS**

REFRENDAMIENTO:

0302- Supervisora de planta compostaje. (-----).

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

0302- Auxiliar de recolección y servicios generales: ().
0302- Motorista y servicios generales. ().
0302- Motorista y servicios generales. ().
0302- Encargado Planta Compostaje: ().
0302- Auxiliar de Recolección y servicios generales: ().
0302- Auxiliar de Recolección y servicios generales: ().
03202- Auxiliar Planta Compostaje y Servicios Generales. ().
03202- Auxiliar Planta Compostaje y Servicios Generales. ()

Nota: El derecho de los trabajadores contenido en este apartado, se regula de conformidad a la normativa jurídica aplicables a sus derechos y contrato respectivos. Su horario de trabajo será de las ocho horas hasta las dieciséis horas de cada día laboral. Los empleados que laboran en esta oficina, bajo nombramiento o contrato, se regularan de acuerdo a los detalles antes mencionados. Se llevó a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, el primero, el Segundo y el cuarto Regidores Propietarios; salvando su voto la Tercera Regidora Propietaria, en el refrendamiento de la empleada (-----), asignada como encargada de Activo Fijo y Colecturía, por la prohibición de la normativa jurídica del Art. 44 del Código Municipal, en lo referente a abstener de emitir el voto por estar dentro del tercer grado de consanguinidad con la referida persona, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma. Comuníquese y Certifíquese. No. 4. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que mediante la normativa jurídica del Art. 204 N° 4 de la Constitución de la República, contempla que, la autonomía del Municipio comprende: "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que mediante el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar temporalmente, a la señora (-----), portadora de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); en el "ÁREA DE ACTIVO FIJO Y COLECTURÍA", la cual está cubierta por el Licenciado (-----), quien temporalmente ha hecho trasladado al Área de "TESORERÍA"; iniciando sus funciones, desde el día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, previo contrato respetivo. Asignándole un salario mensual de un salario mensual de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$538.13) menos descuentos de ley correspondientes; con línea de trabajo número 0102. Debiendo de rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal de una terna propuesta por el Señor Alcalde Municipal, en sustitución de la Colectora del Activo Fijo saliente. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad dicho documento. Se llevó a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, el primero, el Segundo y el cuarto Regidores Propietarios; salvando su voto la Tercera Regidora Propietaria, en el nombramiento

# CHANGE OF THE PARTY OF THE PART

# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





de la empleada (-----), asignada como encargada de Activo Fijo y Colecturía, por la prohibición de la normativa jurídica del Art. 44 del Código Municipal, en lo referente, a abstener de emitir el voto por estar dentro del tercer grado de consanguinidad con la referida persona, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma. Comuníquese y Certifíquese. No. 5. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Arts. 4 Nº 5, 19 y 25; y 30 Nº 14, el Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por servicios de honorarios al señor (-----), con residencia en (-----), San Vicente, portador de su documento único de Identidad número(-----) e identificación tributaria número (-----); para prestar de sus servicios por honorario, como auxiliar de recolección, a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, por cuatro días a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA correspondiente. El pago se realizará cada finalización de mes, según asistencia de trabajo. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Se autoriza al Sr. Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad dicho contrato. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 6. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas": II- Que el Art. 204 Nº4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

dependencias; III- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales": VII- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); VIII-Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar a (-----), con residencia actual en (------), , portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) para que preste sus servicios en el área de planta de compostaje, en su calidad de "AUXILIAR DE PLANTA DE COMPOSTAJE" a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, correspondientes del día lunes al día viernes de cada semana, con un horario de servicio de las ocho horas a las dieciséis horas. Asignándole un pago por honorario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00), menos los descuentos de ley respectivos. Debiendo de presentar el control y registro de las asistencias de cada día trabajo para su pago correspondiente. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para suscribir firmar en nombre y representación de la Municipalidad el contrato respectivo. Llevándose a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 7. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa jurídica se procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I-Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio": III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por honorarios a la señora (-----), mayor de edad, ama de casa, del Domicilio (-----), portador de su documento único de identidad número (-----); para que preste sus servicios laborales por honorarios en garantizar una buena atención y aseo en los baños públicos municipal, ubicados en el parque España de esta Ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; comprendiendo su contratación tres días por semana: día domingo, miércoles y sábados, con un horario de servicio de las ocho horas a las dieciséis horas; asignándole un pago por honorario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00), menos los descuentos de ley respectivos. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada (-----) FONDO COMÚN". Garantizando el suministro y una atención adecuada a las personas que lo solicitan; en virtud de ser necesario para garantizarles un buen servicio y satisfacer las necesidades de las personas que nos visitan de otros lugares. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. No. 8. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código que sentará los principios generales para su organización, Municipal, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV-Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VII- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VIII- Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); IX- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por servicios de honorarios a las siguientes personas: 1- (-----) y (------) -), la primera con residencia en (-----) e identificación tributaria número (-----); y la segunda, soltera, ama de casa, con residencia en Cantón de Santa Lucia, Cas los Peñas, San Lorenzo, San Vicente, con documento único de identidad número (------), e identificación tributaria número (-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de descuento de RENTA. El pago se realizará cada finalización de mes; 2- (-----); la primera, de esta familiar soltera, de oficios domésticos, con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); y la segunda, de esta familiar soltera, de oficios ama de casa, con residencia en (-----), San Vicente, portadora de su documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado; con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizara cada finalización de mes; y 3- (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), Departamento de San Vicente, con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por tres día a la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





semana, correspondiente al día viernes, sábado y domingo. Los honorarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico de DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA, el pago se realizara cada finalización de mes. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022". Facultando al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar en nombre y representación de la Municipalidad dichos contratos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. No. 9. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 72 Lit. "J". De la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustenta en su título "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. "J" rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a la Licenciada (-----), portadora de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (------); para que preste de sus servicios profesionales en apoyo a la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES" (UACI), a partir del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; quien devengara un pago mensual por contrato de servicios profesionales, de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00) menos los descuentos de ley correspondiente. Gastos cargados, según la disponibilidad económica, a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN o a la cuenta corriente número (------) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. No. 10. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas". Inc. 2 "Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional"; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 72 Lit. J. de la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustentando en su título "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. "J" rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





su contratación; V- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número cinco, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); VI- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número cinco, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; por una cantidad económica de OCHO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar al señor (-----), mayor de edad, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----); para que preste sus servicios profesionales, en apoyo al "TURISMO Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, asignándole un pago mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS (\$366.00) menos los descuentos de ley correspondiente; en virtud de ser necesario para mantener informada a la población y coordinar actividades enfocadas, a mejorar el turismo en nuestro municipio de San Lorenzo. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) "PROMOCIÓN TURÍSTICA 2022"; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. No. 11. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





municipios y los mecanismos para su uso; III- Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: "que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; IV- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; V- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; VI- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VII- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; VIII- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número diez, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); IX- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar al señor (-----), mayor de edad, con residencia en Barrio el Niño casa No. 10 San Lorenzo, San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----) para que preste de sus servicios, por honorario, en realizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a partir del día uno de uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós; por cinco días a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizará cada finalización de mes, cargados a la cuenta número (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS **MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"**. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aquilera Meléndez, para suscribir o firmar en nombre y representación los los contratos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 12. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización. funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que, el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que eroque a favor de C.T.E. S.A. DE CV. La cantidad económica de TREINTA Y CINCO CON 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$35.48) menos el descuento de IVA retenido, en concepto de pago de la factura número 0150577468, correspondiente al periodo del 22/12/2021 al 21/01/2022. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO **COMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 13. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

favor de **DELSUR S.A DE C.V**, la cantidad económica de OCHENTA Y TRES CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83.98), en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO	Nº DE FACTURA	FECHA DE	DESCRIPCIÓN DEL	VALOR
DE FACTURA		ADQUISICIÓN	SERVICIO	ECONÓMICO
1	22596585	01-12-2021 al	Suministro de	\$83.98
		31-12-2021	energía eléctrica	
TOTAL				\$83.98

Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) FONDO **COMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. No. 14. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas salvadoreñas, hacen las siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que mediante el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que mediante la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia": IV- Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 del Código municipal establece que: "Los municipios podrán asociarse para mejorar; defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios; V-Que mediante la normativa jurídica del Art. 66 del código Municipal contempla que: Son obligaciones a cargo del municipio "las obligaciones provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad a la ley; VI- Que mediante acta número tres, acuerdo número seis, tomada en Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL "ISDEM", para que a partir del mes de ENERO hasta DICIEMBRE 2021 descuente de la asignación del 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) que otorga el Estado, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 85/100 dólares (\$222.85) en concepto de CUOTA MENSUAL para ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA; VII- Que mediante escrito recibido a las diez horas del día catorce de enero de dos mil veintidós; presentado por la Licenciada (-----), en su calidad de Técnico de MIJIBOA, haciendo llegar el detalle de la deuda que se ha acumulado de junio a diciembre de dos mil veintiuno y enero a diciembre de dos mil veintidós, en concepto de aportación para la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa "MEJIBOA". Siendo un total de la deuda de CUATRO MIL SETENTA CON 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,070.91); VIII- Que mediante acta número uno, acuerdo número treinta y siete, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós; en el cual, se reconoció a favor de ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA (MIJIBOA) la deuda que se ha acumulado de junio a diciembre de dos mil veinte y enero a diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad económica de CUATRO MIL SETENTA CON 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,070.91); POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: I- Cancelar



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



parcialmente a favor de ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA (MIJIBOA), la cantidad económica de UN MIL CIENTO CATORCE CON 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,114.25), equivalente a cinco cuotas gremiales, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno; procedente de la deuda acumulada de junio a diciembre de dos mil veinte y enero a diciembre de dos mil veintiuno, sumando una cantidad económica reflejada hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno de CUATRO MIL SETENTA CON 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,070.91); por el motivo de no poderse cancelar la totalidad de la deuda y priorizarse la obligación adquirida durante esta administración, ante los escasos recursos económicos que mantiene la misma; II- Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), erogar a favor de ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA (MIJIBOA), la cantidad económica de UN MIL CIENTO CATORCE CON 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,114.25), equivalente a cinco cuotas gremiales, correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por los detalles antes mencionados. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-------) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Quedando pendiente de cumplimiento una deuda económica de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,956.66), correspondientes a los meses de junio a diciembre de dos mil veinte; y enero a abril de dos mil veintiuno, y de octubre a diciembre de dos mil veintiuno. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. No. 15. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A, la cantidad económica de DIECISEIS CON 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16.95), en valor por SOLICITUD DE CHEQUERA A la Cuenta (-----), por el cobro de 00001 chequera de 00300 cheques, con factura número 52387, de fecha, nueve de febrero de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 16. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece que, es competencia del municipio: "La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de Servicios Básicos, que Beneficien al Municipio""; IV- Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; VI- Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que: El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de ANDA, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$292.94), en concepto de pago de las facturas números 21DS000F595, 21DS000F599. 21DS000F598, 21DS000F596 y 21DS000F592, comprendido del 28/12/2021 al 26/01/2022; el gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) FONDO CUMÙN. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 17. El Concejo Municipal Plural en uso de las

# IN MUNICIPAL TO SAN TO

# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III-Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; VI- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que eroque a DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, un monto económico de SETENTA Y OCHO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78.79), en concepto de Retención 1% IVA a Domiciliado, según mandamiento de ingreso número 5114875746, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	()FONDO CUMÙN	\$16.25



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

2	()SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022	\$15.17
3	()CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE	\$47.37
	FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA	
	<b>ESPERANZA</b>	
TOTAL		\$78.79

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 18. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I-Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III-Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; VI- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, un monto económico de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$893.29), en concepto de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, según mandamiento de ingreso número (-----)correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	()ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES	\$681.69
2	()FONDO CUMÙN	\$61.60
3	()SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022	\$150.00
TOTAL	•	\$893.29

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 19. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y demás normativas jurídicas, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 31 Inc. 5 establece que, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; VI-" Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; VII- Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, (...) obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones (...)"; VIII- Que mediante acta número trece, acuerdo número veinte, de fecha, dos de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se priorizo la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA" autorizándose a la señora CONCEPCION BEATRIZ PEÑA DE PONCE, Jefe de la UACI, para que elabore los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; IX- Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número treinta y ocho, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobar los términos de referencia del proceso por Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA; X-Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número treinta y nueve, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se nombró la comisión Evaluadora de oferta para el proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; XI- Que mediante acta número diecinueve, acuerdo número dos, de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se Adjudicó la formulación de la carpeta técnica del provecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA" a la empresa denominada INARTEC S.A. DE C.V. por un monto económico de DOSMIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00) por cumplir con los documentos legales, la evaluación técnica y financiera: XII- Que mediante acta número veintidós. acuerdo número dos, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA" por la cantidad económica de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00); XIII- Que mediante acta número veintidós, acuerdo número tres, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se estableció ejecutar el proyecto por la modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021 denominada "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA", por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,999.57), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN; autorizándose además,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a la formulación de los respectivos términos de referencia; XIV- Que mediante acta número veintidos, acuerdo número cuatro, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se estableció la comisión evaluadora de oferta de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA", en su modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,999.57), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN; XV- Que mediante acta número veintitrés, acuerdo número seis, de fecha, uno de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobaron los términos de referencia de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA". en su modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021: XVI- Que mediante informe emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en Sesión Extraordinaria, de fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, proceden hacer del conocimiento que, teniendo a la vista el documento pendiente por la cual se les previno (Solvencia del Ministerio de Hacienda) presentada por la empresa: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V;. por lo cual, ACORDARON: Se recomienda la adjudicación del proceso de libre gestión LG-03-AMSL-2021 para la contratación de la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA a la empresa: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; con un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,892.89) por cumplir con los documentos legales, evaluación técnica y financiera; XVII- Que mediante acta número veinticuatro, acuerdo número tres, de fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual, se adjudico de forma total el proceso por Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, la ejecución del proyecto denominada "CONSTRUCCION DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA", a la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,892.89), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN, incluye IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, por resultar su oferta como la mejor oferta económica del precio ofertado según Plan de Oferta que forma parte integral de los documentos contractuales en el proceso de ejecución del proyecto antes mencionado. Autorizándose al Señor Alcalde Municipal de esta Ciudad, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para que en nombre y representación de la Municipalidad, proceda a suscribir y firmar el contrato respectivo en la ejecución del mismo; XVIII-Que habiéndose firmado el contrato el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; estableciendo en la cláusula número cinco lo siguiente: PRECIO Y FORMA DE PAGO. a) El precio del contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,892.89), que incluye el impuesto del valor agregado; y b) Forma de pago: El contratista pagara al constructor el precio del contrato de la siguiente manera: Si el contratista lo solicita, un anticipo de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17.367.87) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato; XIX- Que mediante acta número veintiséis, acuerdo número once, de fecha, tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; la cantidad económica de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,367.87) menos el descuento de IVA correspondiente, en concepto de pago de un primer desembolso, equivalente al 30% del monto total del contrato en calidad de anticipo; XX- Que mediante contrato firmado el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno;



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



estableciendo en la cláusula número cinco literal b) la Forma de pago: Detallando dentro de este apartado que: Los pagos posteriores se cancelaran según avance de obra ejecutada mediante presentación de estimaciones; XXI- Que mediante carta de aprobación de documentación, firmada por José Oliverio Rivas Cubias, en su calidad de Administrador de Contrato, de fecha, ocho de febrero de dos mil veintidós, en la cual, informa que, se ha recibido el informe de Supervisión del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA", emitido por la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; ya se realizó la respectiva revisión de la documentación presentada y tiene el visto bueno para proceder al pago correspondiente. Con base al cargo de administrador de contrato, aprueba la factura número 0082, correspondiente a la estimación numero dos que tiene fecha tres de febrero de dos mil veintidós, autorizándose a las unidades correspondientes para realizar el trámite de pago correspondiente; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; la cantidad económica de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,453.85) menos el descuento de IVA correspondiente, en concepto de pago de Segunda Estimación de avance de la ejecución proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; según factura número 0082, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, extendida por CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo

# SAUN ON WITH

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 20. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas". Inc. 2 "Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional"; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 72 Lit. J. de la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustentando en su título "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. "J" rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación; V-Que mediante acta número uno, acuerdo número cinco, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al señor que se mencionara anteriormente; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (----), mayor de edad, con domicilio en (--------), con documento único de identidad número (------), e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS (\$366.00) menos los descuentos de ley correspondiente; por haber prestado de sus servicios "TURISMO Y COMUNICACIONES profesionales, en apoyo al



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





MUNICIPALIDAD", correspondiente al pago del mes de enero de dos mil veintidós; en virtud de ser necesario para mantener informada a la población y coordinar actividades enfocadas a mejorar el turismo en nuestro municipio de San Lorenzo. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 21. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 5, 19 y 25 del Código Municipal, estableciendo que compete a los municipios: N° 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; N° 19. La prestación de servicios y aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; N° 25. La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; IV- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; V- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VI- Que el Art. 31 del Código municipal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; VII- Que mediante DECRETO NUMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VIII-Que mediante acta número dos, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnico del proyecto; IX- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), autorizándose a la Jefa de la Unidad de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-------), para que erogue la cantidad económica de NOVECIENTOS TRES CON 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$903.05), menos el 1% de IVA retenido, a favor del suministrarte MIDES SEM DE CV, correspondiente a esta administración según detalle:



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

TOTAL				\$903.05
2	00762	311313 do 2322.	20.18	\$582.19
1	00763	Del 16 al 31 de enero de 2022.	20.18	\$320.86
Nº CORRELATIVO DE FACTURA	№ DE FACTURA	PERIODO	CANTIDAD	VENTAS GRAVADAS

Servicios obtenidos por tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 22. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

normativa jurídica el Art. 1. Que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estimé conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que mediante acta número tres, acuerdo número dos, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós; en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022", por un monto económico de CIEN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00), a la vez se autoriza a la Jefa de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; VII- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos; casilla número seis, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado: "APOYO A LA UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL 2022" por un monto económico de SEIS MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00), a la vez se autoriza a la Jefa de UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de la libre gestión o por contrato, conforme con la normativa jurídica de la Ley LACAP; VIII- Que mediante acta número uno, acuerdo número treinta y nueve, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para iniciar con el procedimiento respectivo de contratación por Libre Gestión de conformidad con el Art. 40 Literal b) de la LACAP y Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, en la adquisición del suministro de combustible; IX- Que mediante acta número dos, acuerdo número diecisiete, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se adjudicó el suministro de combustible a la gasolinera denominada: "ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de doce meses: correspondientes desde el día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Autorizándose al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad el contrato respectivo; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), proceder a erogar a favor de **ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR**S.A. DE CV, procedente de las actas de recepción de bienes y servicios: 1- De fecha, de las once horas del día ocho de febrero de dos mil veintidós, según pagares sin protesto números 00662, 00667, 00666 y 00658; 2- De fecha, de las once horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, según pagares sin protesto números 00661, 00665, 00657 y 00663; 3- De fecha, de las once horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, según pagares sin protesto números 00660, 00668, 00664 y 00659 las siguientes cantidades de dinero según el detalle a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRPCION	UNITARIO	TOTAL
22.903		Galones de combustibles diésel para		\$80.00
		vehículo NISSA FRONTIER placa Nº		
		16-680.		
24.004		Galones de combustibles GASOLINA		91.00
		para vehículo CHEVROLET, con		
		placa número 16260		
TOTAL	•			\$171.00

Recargándose dicho gasto a la cuenta corriente número(-----)ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES.



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

57.521	Galones de combustibles DIÉSEL para camión de recolección, ISUZU, placa N° 9833	\$195.00
37.318	Galones de combustibles DIÉSEL para camión de volteo INTERCOOLER, placa Nº 119315	128.00
TOTAL		\$323.00
Recargáno	lose dicho gasto, a la cuenta corriente número (	) SANEAMIENTO
	AMBIENTAL 2022.	
62.036	Galones de combustible SIESEL, para TOYOTA HIACE, placa número 17745	214.00
TOTAL		\$214.00
Recargáno	lose dicho gasto, a la cuenta corriente número ( UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL 202	·

Recargándose dicho gasto, a las cuentas corrientes enunciadas anteriormente, menos los descuentos de ley si los hubiera. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 23. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que, el Art. 1 del código de trabajo establece que: "El presente código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones; III- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales": V- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (-----), la cantidad económica de CIEN CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) en concepto de pago de viáticos; comprendido desde el día dos de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Cargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Contabilidad para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 24. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme a la normativa jurídica del Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que conforme a la normativa jurídica del Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que conforme a la normativa jurídica del Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Autoriza a la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI) iniciar el trámite administrativo para realizar el pago de la cantidad económica de TRECE CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$13.56) a favor de la Institución de ANDA; con el objetivo de solicitar a dicha institución, la certificación de factibilidad de agua potable, para conectar al entrongue de la cañería, localizada en entrada principal del Caserío Los Cubias, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, procedente para ejecutar el proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE RED DOMICILIAR EN CASERÍO LOS CUBIAS, CANTÓN LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"; en coordinación con la Oficina de la DOM (Dirección de Obras Municipales) requisito sin el cual, no se puede dar inicio a la ejecución del proyecto. Con la ejecución de este proyecto se pretende beneficiar a todas las familias de esa comunidad, ya que necesitan de este recurso vital líquido para facilitarles su diario vivir; II- Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de **ANDA**, la cantidad económica de TRECE CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$13.56), con la finalidad de darle seguimiento al procedimiento del antecedente antes mencionado; con la finalidad de velar por la buena marcha de gobierno, administración y servicios de bienestar básicos. Cargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





efectos de pago; y a la Unidad de Contabilidad para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 25. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que Conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; III- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que de COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN habiendo firmado el convenio INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE EL SALVADOR, el señor Alcalde Municipal. Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, y Yamil Alejandro Buquele Pérez, presidente ad honoren del Instituto Nacional de Deporte de el Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones; proyecto denominado LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES. Estableciendo dentro de la cláusula número cinco de dicho contrato, que la municipalidad contraerá la obligación de Certificar ha monitores de futbol que tengan procesos de formación en el marco de la ejecución del programa; V- Que Habiéndose verificado los curriculum que han presentado las personas siguientes: 1- (-----), mayor de edad, con residencia(-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----); y 2- (-----), mayor de edad, casado, entrenador, con residencia actual en (-----), con documentó único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); y que las personas a contratar estar



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





acreditadas por títulos que los acredita como entrenadores de futbol y profesionales en física; VI- Que mediante acta número uno, acuerdo cuarenta y dos, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se contrató por servicios profesionales a las personas que se mencionaran en el apartado posterior; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (------), erogar la cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$333.33), menos el descuento de RENTA correspondiente, favor de (-----), mayor de edad, casado, entrenador, con residencia actual en (-----), Departamento de la Paz, con documentó único de identidad número (-----), e identificación tributaria número(-----); por haber prestado de sus servicios profesionales, en calidad de MONITOR DE FUTBOL, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; quien ha hecho contratado desde el día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, con un horario de 1.00 P. M. a 5.00 P. M; comprendiendo desde el día martes al día sábado de cada semana, por lo que está obligado a presentar un informe sobre el trabajo realizado con su respectiva fotografías al final de cada mes. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) "DEPORTE Y **RECREACIÓN 2022"**. Garantizando una buena planificación, ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficios de los niños(a) y adolescentes de nuestro municipio. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Contabilidad para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 26. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; IV- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de DELSUR S.A DE C.V, las siguientes cantidades económicas: I-La cantidad económica de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$847.59), menos los descuentos de ley correspondientes, procedente del suministro de energía eléctrica. según factura número 22756739, de fecha, ocho de febrero de dos mil veintidós; correspondiente al periodo del día diez de enero de dos mil veintidós hasta el día ocho de febrero de dos mil veintidós. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN; II- La cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.49), procedente del suministro de energía eléctrica, según facturas de consumidor final números 22756663, 22756702, 22756821, 22756780 y 22756859, de fechas, ocho de febrero de dos mil veintidós; correspondiente al periodo del día diez de enero de dos mil veintidós hasta el día ocho de febrero de dos mil veintidós. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. No. 27. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIÓNES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; II.- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como aqua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado(-----), para que erogue a favor de C.T.E. S.A. DE CV. La cantidad económica de CIENTO VEINTICINCO CON 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$125.75), en concepto de pago de la factura número 00001646, de fecha, veinticuatro de enero de dos mil veintidós, correspondiente al periodo del día veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno hasta el día veinticuatro de enero de dos mil veintidos. Gastos cargados a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 28. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que con base al artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; III- Que con base al Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que con base al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; V- Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; VI- Que con base al Art. 91 del Código Municipal



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

establece que: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvos los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado, que no necesitaran la aprobación del Concejo; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), erogar a favor de (------)", procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según ordenes de compras números **9008-FO-01**, **9008-FC-01**, **9008-FC-02**, **9008-FC-03** y **9008-FC-04**, la primera y la segunda de fechas, diez de febrero de dos mil veintidós; la tercera, la cuarta y la quinta de fechas, quince de febrero de dos mil veintidós, las siguientes cantidades económicas según detalles a continuación:

№ ORD.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
COMPRA			UNITARIO	
	2	Tintas Epson 942-T942120.	\$80.00	\$160.00
	1	Mause inalámbrico	\$9.35	\$9.35
9008-FO-01	10	Resmas de papel tamaño carta	\$4.50	\$45.00
	5	Resmas de papel tamaño oficio	\$6.00	\$30.00
	48	Bolígrafos (azul y negros)	\$0.23	\$11.04
	20	Borradores grandes	\$0.20	\$4.00
TOTAL				\$259.39
Gastos carg	jados a la cu	ienta corriente número ()	ALCALDÍA SA	N LORENZ
"1.5% FOD	ES			
	1	Arroba de café coscafe	\$35.00	\$35.00
1 Arroba de azúcar			\$16.25	\$16.25



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

	1	Caja de papel higiénico seno	Caja de papel higiénico sencillo \$6.00	
9008-FC-01	10	Bolsas de café coscafe 400.	Bolsas de café coscafe 400. \$4.25	
	1	Papel higiénico jumbo roll	Papel higiénico jumbo roll \$17.00	
TOTAL				\$116.75
Gastos carg	ados a la	cuenta corriente número (	) FONDO CU	JMÙN.
	3	Jabón líquido para manos	\$5.00	\$15.00
	6	Desinfectante fabuloso	\$8.50	\$51.00
	1	Dispensador glade	\$18.80	\$18.80
3		Glade para dispensador	\$9.00	\$27.00
	1	Caja de papel jumbo	\$18.00	\$18.00
9008-FC-02,	4	Glade de 400ML	\$2.75	\$11.00
9008-FC-03 9008-FC-04,		Resmas de papel bond T/C	\$4.50	\$90.00
9000-FC-04,	6	Tijeras	\$2.00	\$12.00
	12	Correctores de lápiz	\$0.80	\$9.60
	24	Bolígrafos azul	\$0.20	\$4.80
	3	Cajas de clip pequeños	\$0.40	\$1.20
	3	Cajas de clip medianos	\$0.80	\$2.40
	2	Memoria USB Kingston 16 GB	\$8.80	\$17.60



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

TOTAL				\$448.80
	12	Pegamento en barra	\$1.20	\$14.40
	6	Cuenta fácil	\$1.00	\$6.00
	20	Ampos tamaño carta	\$2.80	\$56.00
	20	Ampos tamaño oficio	\$3.00	\$60.00
	3	Titas para almohadillas	\$2.10	\$6.30
	2	Cajas de fastener	\$2.00	\$4.00
	3	Folder de abanico	\$5.00	\$15.00
	12	Libretas de taquigrafías	\$0.60	\$7.20
	3	Saca grapas	\$0.50	\$1.50

Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO CUMÚN.

Menos los descuentos de ley correspondientes. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la contadora municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 29. El Concejo Municipal, de conformidad a la normativa jurídica de la Constitución de la República, el código Municipal y demás normativa jurídicas vigentes, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 38 de la Constitución de la



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

República, contempla que: "El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; III.- Que mediante la normativa jurídica del Art. 204 N° 4 de la Constitución de la República, contempla que, la autonomía del Municipio comprende: "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; IV- Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que el Art. 3 Nº 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: "El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias: VI-Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V- Que mediante acta número cinco, acuerdo número tres, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual, se refrendó el nombramiento del empleado (-----), y adhonorem la Unidad de Deportes, hasta el mes de febrero de dos mil veintidós; VI- Que, habiéndose reunido, el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, con el empleado municipal, (-----), encargado como Promotor Social, y adhonorem de la Unidad de Deporte, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós; en la cual, se le informa de forma verbal que: por la situación financiera que mantiene esta administración, se ha decidido prescindirse de sus



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

servicios laborales, hasta el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós; con el afán de velar y garantizar el buen funcionamiento y desempeño de los servicios en la administración; pero que se le garantizaran sus prestaciones e indemnizaciones laborales que como empleado mantiene de acuerdo a la ley""""""- Manifestando en este caso el empleado: "Estar de acuerdo con lo planteado por el Sr. Alcalde, ya que, la situación financiera de la municipalidad, no es suficiente para mantener a todos sus empleados; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Prescindir de los servicios laborales del empleado (-----), portador de su documento único de identidad número(-----) e identificación tributaria número (-----), desde el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, quien presta de sus servicios laborales como PROMOTOR SOCIAL y adhonorem de la Unidad de Deportes; debido a la situación financiera que mantiene esta Alcaldía Municipal, por lo cual, se han ajustado gastos para garantizar darle cumplimiento a todas las obligaciones y servicios que se ofrecen a la población; pero que se le indemnizara por prescindir de sus servicios, garantizándole la prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores. Debiendo procederse a realizársele un cálculo de su indemnización por el total de meses trabajados; velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 30. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II-Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





artes"; IV- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V-Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio": VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; VII- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número diez, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); VIII-Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); IX-Que mediante acta número uno, acuerdo número cuarenta y tres, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós; en el cual, se contrató al señor que se mencionara en el apartado anterior; POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de (-----), mayor de edad, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente; soltero, carpintero, portador de su documento único de identidad número (-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$228.00) menos los descuentos de ley, correspondiente al pago del mes de enero de dos mil veintidós, por haber prestado de sus servicios por honorario, en realizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES, CANCHAS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO DE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; por cinco días a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y **ZONAS VERDES 2022**". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la contadora municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 31. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que con base al Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que con base al Art. 30 No. 14 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que con base al Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:" El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos". Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: "para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces,



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), erogar la cantidad económica de CIENTO CUARENTA CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$140.90) menos los descuentos de IVA si los hubiere, a favor de INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V, procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000300, de fecha, treinta y uno de enero de dos mil veintidós", confrontándose con factura número 16417, de fecha, uno de febrero de dos mil veintidós, agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
59		Cinco Galones retornables	\$1.90	\$112.10
8		0.60 Litro Clásico Twelve Pack	\$3.60	\$28.80
			TOTAL	\$140.90

Recargándose a la cuenta corriente número (------) FONDO COMÚN. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y a la Unidad de Presupuesto municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 32. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; III-Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que de conformidad al Art. 4 No. 4 del código municipal establece que, compete al municipio: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; VI- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número cuatro, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2022", por una cantidad económica de DIECISEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00); VII- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número cuatro, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2022", por una cantidad económica de DIECISEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00); VIII- Que habiéndose organizado con los jóvenes de nuestro municipio, con el objetivo de desarrollar el torneo municipal cantonal, a partir del mes de febrero de dos mil veintidós y programado para su finalización a finales del mes de julio de dos mil veintidós, contribuyendo al apoyo de la juventud por medio del deporte y crear un sano esparcimiento libre de toda delincuencia; IX- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cuarenta y uno, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se Autorizó al administrador del proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2022" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que procedieran a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de los bienes objeto del presente acuerdo; POR TANTO: el Concejo Municipal CAUERDA: Aprobar la cotización establecidas por el suministrante (-----) (FREDY DEPORTES) mayor de edad,



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





soltero, con residencia en (-----), portador de su documento único de identidad número(-----), y número de identificación tributaria (-----); para proporcionar el suministro de uniformes y balones deportivos, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	15	Doce uniformes deportivos, integrados de quince unidades cada uno.	\$8.50	\$1,530
	12	Balones de futbol	\$30.00	\$360.00
TOTAL				\$1,890.00

Menos los descuentos de ley correspondientes. Teniendo como finalidad la promoción del deporte, la educación y el sano esparcimiento de la juventud de nuestro municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aquilera Meléndez, firmar en nombre de la municipalidad los documentos respectivos. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----)"DEPORTE Y RECREACIÓN 2022". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 33. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que: Es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL": V- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; VI- Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; VII- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VIII- Que el Art. 31 Inc. 5 del Código Municipal contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; IX- Que el Art. 31 Inc. 6 del Código Municipal contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad"; X- Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica del Art. 1 que literalmente reza: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





corrientes netos del Presupuesto General del Estado(...). El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; XI- Que mediante acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos aplicable al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; XII- Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad; XIII- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número cuarenta y tres, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto que se detallara posteriormente; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el perfil técnico del proyecto social, según el detalle siguiente:

No.	APROBACIÓN DE PERFIL	MONTO	ADMINISTRADORA DEL
	DEL SIGUIENTE PROYECTO	ECONÓMICO	PROYECTO
	DENOMINADO:		
1.	Apoyo a la Unidad de Género;	\$4,000.00	()
	,		. ,

A la vez se autoriza a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de libre gestión o por contrato conforme a la normativa jurídica de la Ley LACAP; facultando al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad, cualquier contrato o documentación relacionado en la ejecución del mismos. Se nombra administradora del Contrato, a la señorita antes mencionada. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 34.** La Municipalidad de conformidad a



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que conforme al Art. 4 Nº 4 compete a los municipio: "la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación la ciencia y las artes; III- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IV- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; V- Que habiendo caducado los efectos de la contratación anterior, consignado en el acta número uno, acuerdo número cuarenta y uno, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós; POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a (--------), mayor de edad, casado, artista, con residencia actual en (------) portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); para brindar los servicios artísticos, en el taller de "DIBUJO Y PINTURA" que desarrollara por parte de la Alcaldía Municipal en la Casa Comunal de esta Ciudad; comprendiendo la contratación de sus servicios, desde el día uno de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós; en la modalidad de un día por cada semana: Señalándose el día sábado de las nueve horas a las doce horas del mismo día. Esta prestación de servicio tendrá un valor económico por jornada laboral de VEINTISIETE CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$27.78) menos los descuentos de RENTA correspondiente; con el objetivo de que en los Niños(a) y adolescentes se promueva la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, contribuyendo a un municipio de desarrollo y oportunidades; además de eso, se practique el sano esparcimiento en el Municipio. El pago se efectuará al finalizar el mes, o al finalizar la prestación de sus servicios requeridos, según registro de asistencias. Los gastos



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

se cargarán a la cuenta corriente número (-----)"APOYO A ACTIVIDADES Y LABORES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE INFANTES Y DE ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2022". Se autoriza al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, proceder a suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. No. 35. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VII- Que ante el mal estado de salud del empleado (-----), diagnosticada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Certificado de incapacidad temporal, quien goza de estabilidad laboral en plaza de ORDENANZA Y AUXILIAR DE CEMENTERIO de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a (-----), soltera, ama de casa, con (-----) y número de identificación



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





tributaria (-----) para que preste de sus servicios en su calidad de interina, en la plaza de ORDENANZA Y AUXILIAR DE CEMENTERIO, desde el día martes primero de febrero de dos mil veintidós, procedente hasta la fecha que se considere conveniente por las condiciones de salud del empleado(-----), por encontrarse en mal estado de salud, según diagnóstico realizado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Certificado de incapacidad temporal, quien goza de estabilidad laboral de la plaza de ORDENANZA Y AUXILIAR DE CEMENTERIO de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. La persona nombrada interinamente, devengara durante la prestación de sus servicios la misma remuneración que mantiene su titular. Los gastos que se cargaran, según la disponibilidad económica, de la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5% FODES, o de la cuenta corriente número (------) FONDO COMÚN". Debiendo de presentar el control y registro de las asistencias de cada día trabajo para su pago correspondiente. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para suscribir firmar en nombre y representación de la Municipalidad el contrato respectivo. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 36. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativas jurídicas salvadoreñas, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II.- Que de conformidad a la normativa jurídica del Art. 4 N° 25 del Código Municipal, establece que, compete a los Municipios: La planificación ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; III- Que mediante el Art. 30 No.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; V-Que de acuerdo a la disposición jurídica del Art. 30 Inc. 18 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles e inmuebles del municipio y de cualquier otro contrato; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar los gastos de servicios funerarios para las familias de escasos recursos económicos de nuestro Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, que por causas fortuitas o fuerza mayor fallezca uno de sus miembros, y que por factores económicos no puedan brindarle un digno acto fúnebre y una santa sepultura, aplicable al ejercicio fiscal dos mil veintidós; por la cual, con el fin de contribuir con esas necesidades, se ha priorizado brindar el apoyo del servicio funerario, a las familias que cumplan los requisitos; debiendo de presentar: 1- Solicitud de ataúd; 2- Copia del documento único de identidad y copia del documento de identificación tributaria del familiar solicitante: 3- Certificación de partida de defunción del familiar fallecido: 4- Copia del documento único de identidad y copia del documento de identificación tributaria del familiar fallecido. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar en nombre y representación de la municipalidad, cualquier documento relacionado al mismo. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número(-----) FONDO COMÚN. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 37. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- - Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 30 No. 8 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; III- Que el Art. 30 No. 14 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; IV- Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia": V- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número diez, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); VI- Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar a(-----), mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio (------), portador de su Documento Único de Identidad número (-----), y número de identificación tributaria(-----); para que preste de sus servicios por honorario, en realizar el mantenimiento, chapoda y limpieza de la zona verde de la Colonia La Esperanza, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; por un término de dieciséis días: correspondientes a partir del día lunes siete de febrero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por cinco días laborales a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00 /100



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizará al finalizar el tiempo de su contratación, según asistencia de trabajo. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (----"MANTENIMIENTO Υ REPARACIONES DE **ESPACIOS PÚBLICOS** ----) **MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022"**. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aquilera Meléndez, para suscribir o firmar en nombre y representación de la municipalidad los contratos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 38. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que con base a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: el Concejo Municipal CAUERDA: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que proceda a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de veinte camisa tipo polo, de cuello, color celestes, y estampada en su pecho izquierdo con el logo de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; además, autorizándola una vez documentada proceder a su compra, las cuales serán entregadas de forma gratuitas al personal femenino y masculino empleados bajo planilla de esta municipalidad, con la finalidad que con el uso del uniforme institucional contribuya a identificarlos como empleados(a) dentro y fuera de las instalaciones, y que le permita proyectar una imagen de orden y de presentación, lo cual fortalecerá su identidad institucional; así como le supone un ahorro sustancial

# STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





en la adquisición de prendas de vestir para uso diario. Los gastos se cargarán según la disponibilidad económica, de la cuenta corriente número (-----) ALCALDÍA SAN LORENZO "1.5% FODES, o de la cuenta corriente número (-----) FONDO **COMÚN**". Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 39. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal v de más leves determinen: II- Que con base a la disposición jurídica del Art. 30 No. 14 del código municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; POR TANTO: el Concejo Municipal CAUERDA: Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que proceda a solicitar las siguientes cotizaciones: I- Tres camisas de vestir manga larga, color celeste, estampada con el logo institucional de esta Alcaldía Municipal. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número(-----) FONDO COMÚN"; II- La cantidad de diecinueve camisas, según el detalle siguiente: 1- Dieciocho camisas de vestir, color celeste, manga larga, con el logo institucional de esta Alcaldía Municipal; 2- Una camisa tipo polo, color celeste, con el logo institucional de esta Alcaldía Municipal. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-------) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022; III-** La cantidad de veinte camisas de vestir, tipo cumumbia, estampada con el logo institucional de esta Alcaldía Municipal. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN"; además, autorizándola una vez documentada proceder a su compra, las



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





cuales serán entregadas de forma gratuitas al personal femenino y masculino empleados bajo planilla de esta municipalidad, con la finalidad que con el uso del uniforme institucional contribuya a identificarlos como empleados(a) dentro y fuera de las instalaciones, y que le permita proyectar una imagen de orden y de presentación, lo cual fortalecerá su identidad institucional; así como le supone un ahorro sustancial en la adquisición de prendas de vestir para uso diario. Velando por la buena marcha de Gobierno, Administración y Servicios Municipales; realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I-Solicitud recibida a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, presentada por(-----); en su calidad de Coordinadora de Atención al Cliente, DELSUR grupo-epm, agencia San Vicente, comunicando que: "Se encontró una irregularidad que impidió la correcta facturación del consumo de energía eléctrica, lo cual, consta en el expediente anexo, con número cero cero ocho cero cero dos siete cuatro cuatro; solicitando su presencia en agencia San Vicente y a la vez le informamos que, hemos procedido con la facturación de la energía no registrada por un valor de OCHENTA Y TRES CON 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América; II- el día veinte de enero de dos mil veintidós, presentada por (-----), solicitando: "Un apoyo económico o con materiales, en vista que estamos por construir una galera a un costado de la iglesia católica del Cantón La Cruz de esta jurisdicción, esto servirá para realizar diferentes actividades con diferentes sectores ya que muchas veces se ajuntan hasta dos o tres movimientos; II- Solicitud recibida el día veinte de enero de dos mil veintidós, presentada por Ana Milagro Martínez, solicitando: "Se le conceda el permiso para poder cerrar la calle de la casa comunal Cantón Las Animas, el día sábado veintidós de este mes para celebrar los quince años de mi hija (-----). PUNTOS VARIOS: I- Manifestando el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, que la empresa denominada: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; está



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





solicitando, la cantidad económica de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,453.85) menos el descuento de IVA correspondiente, en concepto de pago de Segunda Estimación de avance de la ejecución proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; según factura número 0082, de fecha, tres de febrero de dos mil veintidós, extendida por CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día tres de febrero de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

·
LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ
ALCALDE MUNICIPAL.
-
F
SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIOUEZ

SINDICO MUNICIPAL.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

F	F
SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA	SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO	SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ	SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.
F	F
SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ	LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA
TERCER REGIDOR SUPLENTE.	CHARTO REGIDOR SUPLENTE



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





F				
٠.	 	 	 	

LIC. DOUGLAS ANTONIO CUBÌAS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL.